

ORDENANZA N°:539/88.-

Ramallo, 24 de mayo de 1988

VISTO:

Que a fecha de julio de 1988, vence el "CONTRATO DE APARCERIA" suscripto oportunamente entre la Municipalidad de Ramallo y el Sr. Jefe de la Agencia de Extensión Rural "INTA" de San Nicolás, en nombre del Consejo Asesor Local de la citada Agencia, mediante el cual se cedía en aparcería una fracción de campo de 25 Ha., propiedad municipal, ubicada en la CIRC. V - PARCELA 417, del Partido de Ramallo; Y

CONSIDERANDO:

Que ha quedado fehacientemente demostrada la efectividad de dicho convenio, por cuanto el 30% del producido beneficia económicamente al Organismo descentralizado Hospital Municipal "JOSE MARIA GOMENDIO", de tal modo ve incrementados sus recursos;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al D.E. Municipal a suscribir, al vencimiento del actualmente vigente, el "CONTRATO DE APARCERIA" que como ANEXO I se integra a la presente.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 24 DE MAYO DE 1988.-----